

ACTA N° 13/2008

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 9 DE JULIO DE 2008

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE

D. OSKAR Martínez Zamora. (EAJ-PNV)

SRS. TENIENTES DE ALCALDE

D. CARLOS Lasa Herran (EAJ-PNV)
D. IÑAKI Izagirre Díaz (EAJ-PNV)
D. ISRAEL Brull Kintana (EA)

SRS. CONCEJALES

D^a AINARA San Roman Bordegarai (EAJ-PNV)
D^a AGURTZANE Mujika Díaz (EAJ-PNV)
D^o. JOSE MIGUEL Tejedor (EA)
D. DANIEL Arranz Cuesta (PSE-EE)
D^a ROSA MARIA Del Palacio Martínez (PSE-EE)
D. ALBERTO Marinero Cuadra (PSE-EE)
D. RAMÓN Roperro Arrabal (PSE-EE)
D^a. ANA Coria Alday (PSE-EE)

SECRETARIO EN FUNCIONES

D. Benito Gimeno Benito

INTERVENTOR

D^a Izaskun Sarasola González

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ortuella, siendo las nueve horas del día 9 de Octubre de dos mil ocho y previa convocatoria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Oskar Martínez Zamora, los Concejales al margen expresados, con el fin de tratar los

asuntos comprendidos en el Orden del Día y de todo ello da fe el Secretario en funciones D. Benito Gimeno Benito.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión procediéndose a tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

1º.- APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN EN SU CASO AL CONVENIO COLECTIVO UDALHITZ 2008- 2010 REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

En este punto interviene el Sr. Alcalde quien procede a indicar a los Sres. Presentes, que se ha reunido la Comisión de Personal el pasado día 29 de Septiembre de 2008, de la que dimana la propuesta de acuerdo que se trae a aprobación.

Existe en la Administración Local de la Comunidad Autónoma Vasca una larga trayectoria de acuerdos de relaciones laborales entre EUDEL, en representación de las entidades locales, y los sindicatos más representativos, que se iniciaron en los Acuerdos Reguladores de las Condiciones de Empleo del Personal de la Administración Local y Foral de Euskadi (ARCEPAFE), y prosiguieron en los Acuerdos Udalhitz, de marzo de 2006, y que han permitido ir estructurando un marco de condiciones de trabajo avanzado y un gran desarrollo de la eficacia, calidad y espíritu de servicio a la ciudadanía de las Instituciones territoriales vascas.

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 34, permite ahora consolidar todavía más este marco unitario de relaciones laborales para todas las instituciones municipales vascas, al reconocer de modo explícito la posibilidad de que las asociaciones de municipios como EUDEL asuman directamente la representación de las instituciones locales, a todos los efectos, en el proceso negociador.

De este modo se posibilita que EUDEL haya asumido las negociaciones con los interlocutores sindicales en nombre de las instituciones locales, formalizando acuerdos sectoriales de aplicabilidad inmediata a cada institución mediante el trámite de la adhesión a los mismos, lo cual supone una importantísima simplificación de la dinámica negociadora y a la vez posibilita la homogeneización de condiciones laborales entre todas las instituciones, todo lo cual es muy beneficioso para todas las partes en presencia.

El 22 de septiembre EUDEL, Asociación de Municipios Vascos, y las Centrales Sindicales ELA-STV, CCOO y UGT han suscrito los Acuerdos Udalhitz 2008-2010, reguladores de las condiciones de personal funcionario y laboral de las instituciones locales vascas, que han sido remitidos al objeto de que este ayuntamiento se adhiera los mismos.

Por otra parte, el artículo 8 de los citados acuerdos señala que podrán mantenerse en el ámbito de la institución o personas determinadas condiciones que superen el Acuerdo y reconocidas con anterioridad.

Por cuanto antecede el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta de sus miembros, adopta el siguiente:

PRIMER ACUERDO.- “1. Adherirse a los Acuerdos Udalhitz 2008-2010 reguladores de las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral de las instituciones locales vascas, de fecha 22 de septiembre de 2008, suscritos por EUDEL, Asociación de Municipios Vascos, y la representación de los sindicatos ELA-STV, CCOO y UGT.

Una copia de dichos acuerdos se incorpora al acta de la sesión como Anexo I.

2. Mantener las siguientes condiciones más beneficiosas reconocidas con anterioridad:

“CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS DE CARÁCTER ECONÓMICO SOBRE NORMATIVA DE DERECHOS SOCIALES RECONOCIDAS CON ANTERIORIDAD AL UDALITZ EN EL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA.

OBJETO

La finalidad de este anexo es recoger todas aquellas condiciones mas beneficiosas de carácter económico o sobre normativa de Derechos Sociales reconocidas con anterioridad al UDALHITZ en el Ayuntamiento de ORTUELLA.

AMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes normas serán de aplicación al personal al servicio del Ayuntamiento de Ortuella, que ostente algunas de las siguientes condiciones:

A) Funcionarios de Carrera.

- B) Trabajadores que ocupen plaza como personal laboral fijo en las plantillas de personal
- C) Los contratados temporalmente en régimen de derecho laboral.

VIGENCIA Y DURACIÓN.

Estas normas finalizarán su vigencia el día 31 de Diciembre de 2.010. No obstante, se entenderán automáticamente prorrogadas hasta la entrada en vigor de otras más favorables para los trabajadores y que vengan a sustituirlas.

APLICACIÓN FAVORABLE

1.- Todas Aquellas mejoras que por disposiciones legales pudieran aparecer durante la vigencia de las presentes normas, serán de aplicación inmediata si consideradas individualmente fueran superiores a las contenidas en el presente Anexo y no apareciesen recogidas expresamente en el mismo. En el último caso se entenderán incorporadas automáticamente.

2.- Previa consulta a la mesa de negociación, todas las condiciones establecidas en el presente Anexo, así como las del UDALITZ, en caso de duda o ambigüedad, en cuanto a su sentido o alcance, deberán ser interpretadas y aplicadas de la forma que resulte mas beneficiosa para el personal.

JORNADA DE TRABAJO HABITUAL.

Se establece una jornada anual de presencia efectiva de 1.568 horas como máximo.

INDEMNIZACIONES POR RAZON DE SERVICIOS

1. Indemnización por uso de vehículo particular: 0,29 €/Km.
2. Indemnización por uso de motocicleta particular: 0,13 €/Km.
3. Asistencia por participación en Tribunales encargados de juzgar procesos selectivos:
 - Presidente y Secretario 60,10 €
 - Vocal y colaborador 54,09 €

4. En los supuestos de desplazamientos de los trabajadores del Ayuntamiento por asistencia a cursos de formación, jornadas, seminarios, cursos de idiomas, etc. que hubieran sido autorizados por el Jefe del Departamento y por el Concejal del Área, en los que no se utilice vehículo propio y si medios de transporte públicos,

el trabajador tendrá derecho a que se le abonen los gastos derivados de dicho transporte, siempre y cuando presente el documento justificativo de dicho gasto.

5. En los supuestos de desplazamientos de los trabajadores del Ayuntamiento por asistencia a cursos de formación cuya duración sea prolongada, y siempre que cuente con la autorización del Jefe del Departamento y del Concejal del Área, los gastos de desplazamiento a abonar serán aquellos que resulten más económicos al Ayuntamiento. Gastos de transporte que resulten de comparar el coste de transporte público, taxi, vehículo particular, etc.

En las solicitudes de abono que se formulen en base a los apartados 1.- y 2:

- a) Deberá venir especificado el número de kilómetros, computados de acuerdo con la distancia existente entre el municipio de origen y el municipio de destino.
- b) Deberá contar con la autorización expresa y previa del Jefe del Departamento, así como con el visto bueno del Concejal responsable del Área.
- c) Deberá Justificarse la necesidad del Viaje y la actividad a realizar.
- d) Los desplazamientos realizados dentro del municipio de Ortuella no serán objeto de compensación, salvo autorización expresa del señor Alcalde.

Asimismo, se establece un premio de antigüedad, de acuerdo a la siguiente tabla:

- a) 25 años de antigüedad: un premio de una mensualidad
- b) 30 años de antigüedad: un premio de una mensualidad y media
- c) 35 años antigüedad: un premio de dos mensualidades
- d) 40 años de antigüedad: un premio de dos mensualidades y media
- e) 45 años de antigüedad: un premio de tres mensualidades

Se entenderá comprendido dentro de la antigüedad el salario base, el complemento de destino y el complemento específico, excluyéndose demás complementos que pudiera tener el puesto asignado en ese momento, así como las retribuciones correspondientes a los trienios por antigüedad. El importe a percibir será el vigente en la fecha del devengo, correspondiente a cada caso.

RETRIBUCIONES EN ESPECIE.

A. Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de las retribuciones en especie:

1. Funcionarios de Carrera
2. Personal Laboral Fijo
3. Contratados temporales con antigüedad superior a 12 meses continuados.

B. Solicitudes y documentación

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, acompañadas de factura original.

C. Ayudas

c. 1) Oftalmología

En este apartado se incluyen todos los gastos derivados de la adquisición de gafas completas hasta un máximo de 290,25 €. Aquí se incluyen los gastos de adquisición de montura, cristales, así como los derivados de lentes de contacto.

Validez: Para recibir una nueva ayuda, el plazo que deberá transcurrir será de dos años, plazo durante el cual no se podrá conceder ninguna ayuda con cargo a este concepto.

c.2) Material ortoprotésico

Plantillas: hasta un máximo de 64,50 €

Plazo de validez: dos años.

c.3) Audífonos: hasta un máximo de 96,74 €

Plazo de validez: dos años

Estos importes revisables anualmente según el IPC Oficial publicado por el I.N.E.

OBSEQUIOS DE NAVIDAD

Con ocasión de las fiestas de Navidad el Ayuntamiento hará entrega de una cesta de Navidad, de igual o superior cuantía a la entregada en el año anterior a los empleados fijos de plantilla, a los jubilados, a los viudos/ as de antiguos Trabajadores del Ayuntamiento y al personal contratado temporal que se encuentre prestando servicios en el mes de Diciembre.

ABONO GASTOS CARNET

Abono del coste de renovación del carnet de conducir a empleados/ as del Ayuntamiento que sean conductores habituales de vehículos municipales, por razones del puesto de trabajo que desempeñan.”

3. Notificar los presentes acuerdos a EUDEL, a la Comisión de Personal, al Comité de Empresa, a las Secciones Sindicales y a todos los sindicatos acreditados en el Ayuntamiento. Así como a los Servicios Económicos.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

El Sr. Brull Kintana (EA) quien explica su voto afirmativo a la adhesión diciendo que la situación de crisis no tiene por que recaer sobre o dañar el poder adquisitivo de los trabajadores y si fijarse en los pingües beneficios de los empresarios.

El Sr. Marinero (PSEEE- PSOE) quien explica la abstención de su grupo por la situación económica presente y el agravio que puede suponer para trabajadores de otros sectores. Remitiéndose a lo manifestado en la Comisión de Personal del día 29 de Septiembre de 2008.

El Sr. Lasa (EAJ- PNV) quien explica el voto afirmativo a la adhesión porque es algo ya tratado y firmado por EUDEL y los sindicatos ELA- STV, CCOO Y UGT. Remitiéndose a lo manifestado en la Comisión de Personal de 29 de Septiembre de 2008.

A la vista de lo anterior el Ayuntamiento Pleno adopta, por mayoría absoluta por 7 votos a favor (5 votos EAJ- PNV; 2 votos EA); 0 Votos en contra y 5 abstenciones (5 PSE-EE- PSOE), el presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las nueve horas y diez minutos del día 9 de Octubre de dos mil ocho se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta. De todo ello como Secretario doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE